

Marco Tulio Cicerón, *Sobre las leyes*. Edición bilingüe.

TRADUCCIÓN, NOTAS E INTRODUCCIÓN DE LAURA E. CORSO DE ESTRADA (2019).
 BUENOS AIRES: COLIHUE, 432 PÁGINAS.



Francisco Bertelloni

Universidad de Buenos Aires/ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina

La figura intelectual de Cicerón continúa ejerciendo una muy fuerte atracción sobre los estudiosos de la literatura del mundo clásico latino. Es el caso de esta nueva traducción del *De legibus*, realizada por Laura Corso de Estrada, que ve la luz gracias también a la colaboración de la editorial COLIHUE. Luego de un prolijo, erudito y prolongado trabajo de muchos años de consagración al texto, Corso de Estrada logra presentar al público un volumen de más de 400 páginas que es testimonio de las ideas iusnaturalistas del Arpinate en una de sus primeras formulaciones. El volumen está articulado, fundamentalmente, en tres grandes partes: Introducción, traducción al castellano con texto latino a página enfrentada y un Apéndice.

En la Introducción Laura Corso de Estrada ofrece un extenso ensayo, de más de 130 páginas, en el que muestra su buen conocimiento de las fuentes de Cicerón, de su pensamiento filosófico y de sus repercusiones e influencias. La primera información de interés que recibe el lector en su lectura de esta Introducción concierne a las características de la obra ciceroniana como obra específicamente filosófica. Aunque no es nueva la tesis que sostiene que Cicerón no es solamente un simple transmisor de filosofía griega, sino un auténtico filósofo, se trata de una tesis que asume una muy especial relevancia por tres motivos: primero, porque ella cambia el perfil intelectual de la figura de Cicerón; luego porque simultáneamente incrementa la importancia del pensamiento clásico latino en general como repertorio de ideas filosóficas; y por último porque es una tesis que ha llegado hasta hoy envuelta en una fuerte controversia. Con todo, aunque esta tesis no haya sido unánimemente admitida, ella sin embargo parece haberse impuesto entre la crítica, sobre todo entre la más reciente. Al respecto conviene señalar aquí que, luego de recorrer toda la literatura crítica sobre este aspecto de la obra ciceroniana –desde los autores que niegan originalidad filosófica a Cicerón hasta los que se la atribuyen–, Corso de Estrada se coloca entre quienes sostienen que el perfil intelectual del Arpinate es el de un verdadero filósofo que aspira a

expresar un pensamiento propio. Según sus propias palabras: nos non interpretum fungimur munere (*De finibus*, I, 2, 6).

Después Laura Corso de Estrada se ocupa de la datación y de las peculiaridades cronológicas del tratado. Aunque se trata de uno de los primeros libros escritos por el Arpinate, fue redactado, aproximadamente, a sus 54 años, es decir en un momento de su vida de lograda madurez. Luego se ocupa de la colocación del *De legibus* dentro del itinerario intelectual ciceroniano. Y de inmediato transita hacia un análisis del estilo dialógico y aporético, estilo éste asociado al denominado “probabilismo” ciceroniano que, sin embargo, no le impide adherir decididamente a numerosas posiciones filosóficas, sobre todo a aquellas referidas al *ius* y a la *lex* que son, en este volumen, los núcleos temáticos sobre los que la traductora insiste con más énfasis.

Es, en efecto, sobre todo en las páginas dedicadas al problema de la ley natural y la antropología donde el lector encontrará la contribución teórica más rica de este libro, es decir, lo que concierne directamente al pensamiento filosófico de Cicerón sobre el *ius naturae*, tema que ya había sido anunciado así en la Introducción: “Cicerón sostiene la existencia del derecho natural (*ius naturae*) como una fuerza (*vis*) directiva del obrar humano, el cual debe su nombre a que, precisamente, tiene su origen en la naturaleza (*in natura*), pues como se enfatiza en el pasaje, no procede de la opinión (*opinio*) de los hombres” (p. ix).

El problema del *ius naturae* es complejo y al mismo tiempo fascinante. A título simplemente informativo mencionaré aquí, causa brevittatis, solo algunos pocos de sus aspectos más relevantes tal como son apuntados por Laura Corso de Estrada en esta “Introducción”: primero, la necesidad que formula Cicerón de plantear el problema del *ius* y la *lex* en sede filosófica; el segundo es la universalidad de *ius* y *lex*, más allá de los límites de esta o aquella comunidad; el tercero, que prácticamente se colige de los anteriores, es la



naturaleza humana como origen de las leyes por las cuales deben regirse las ciudades; y por último la definición de la *lex* según la formulación de *De legibus* II, 4, 8, que ha logrado trascender siglos de historia del pensamiento y que, tanto por adhesión como también por rechazo, se ha transformado en la definición clásica y por excelencia de la ley natural: “primera y suprema ley es el entendimiento del dios que, conforme a la razón, establece las obligaciones y las prohibiciones”. Así, la correlación entre *natura*, *ratio* y *lex* para Cicerón es muy clara, y a partir de ella el lector podrá deslizarse con facilidad a través de los teoremas ciceronianos acerca de la *lex* y su finalismo perfectivo que el Arpinate expone detalladamente a lo largo de todo su tratado.

Luego de la “Introducción”, que incluye además un extenso párrafo sobre las distintas fases de la filosofía ciceroniana sobre el hombre, sobre el *ius* y la *lex*, otro dedicado a la estructura temática del *De*

legibus, una Cronología de la vida de Cicerón y una muy actualizada Bibliografía, el volumen ofrece la traducción española, a página enfrentada con el original latino, y un Apéndice sobre las proyecciones de la tradición ciceroniana de la ley natural. Este Apéndice hace superflua toda justificación de la inclusión de un comentario sobre esta nueva traducción de un texto de Cicerón en una revista científica consagrada al pensamiento filosófico moderno y contemporáneo. Esa justificación parece tanto más superflua cuanto que se trata del *De legibus*. Pues este tratado tiene una doble relevancia: primero, desde el punto de vista estrictamente filosófico introduce en la discusión un problema que es aún actual; y considerado históricamente, es vastísima la influencia que las tesis ciceronianas lograron ejercer sobre la formación del pensamiento filosófico del mundo cristiano patristico, medieval y moderno, por lo menos, hasta Thomas Hobbes.